

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°151-JB-CBGADMR-2023 PARA
DECLARAR EL DESIERTO DEL PROCESO IMP-CBGADMR-05-2023
“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON
TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”.**

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la expedición a la ley Orgánica Reformativa a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre del 2013; en la que, de manera

obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°458, emitido por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República, de fecha 18 de junio de 2022, expidió la actualización del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala “Estudios. - antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las instancias correspondientes, vinculadas al plan anual de contratación de la entidad.”

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades De Seguridad Ciudadana y Orden Público” manifiesta: “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

Que, conforme al Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la Institución.

Que, de acuerdo al Art. 14 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe o Comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo

Que, mediante Acción de Personal N° 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Que, mediante acción de personal N°2023-076-HOMOL-TH, de fecha 01 de febrero de 2023, se homologa a la máxima autoridad en la denominación del puesto a Jefe de Bomberos.

Que, mediante Resolución Administrativa N°127-JB-CBGADMR-2023, de fecha 06 de octubre de 2023, la máxima autoridad, resolvió: Aprobar los Pliegos y dar inicio al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE”**.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE PROCEDIMIENTO DESIERTO, de fecha 06 de noviembre de 2023, luego de haber cumplido con las etapas del trámite correspondiente; en el acta de calificaciones consta que no existe oferta alguna; por lo que, se reúnen: el Sub Tnte. (B) Denis Valverde, Bro. Edwin Velastegui y Tlgo. Galo Benavides, delegados mediante Resolución Administrativa No. 110-JB-CBGADMR-2023, quienes ponen en conocimiento a la máxima autoridad lo siguiente: Se realiza el informe de Preguntas, Respuestas y/o aclaraciones. Se realiza la recepción de las ofertas técnicas. Se realiza el acta de Apertura de Ofertas. Se realiza el acta de Convalidación de errores. Se realiza Informe de evaluación de ofertas y recepción de convalidaciones. Se realiza el acta

de Calificación. Con estos antecedentes fundamentados en la documentación existente, recomendamos DECLARAR EL PROCEDIMIENTO DESIERTO.

Que, mediante Memorando N°CBGADMR-JB-2023-414-M, de fecha 07 de noviembre del 2023, la máxima autoridad Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, dispone a Asesoría Jurídica realice la Resolución para declarar desierto el proceso.

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de importación N°IMP-CBGADMR-05-2023 para la “**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA CON TRACCIÓN 4X4 PARA RESCATE**”.

Art. 2.- Publicar la presente Resolución, en la página web de la Institución y en el Portal de SERCOP (publicación especial).

Art. 3.- Notifíquese con la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, para que dé cabal cumplimiento a lo ordenado.

Art. 4.- Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la ciudad y cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 15 días del mes de noviembre del año 2023.

Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

RAZON: Riobamba a, 15 de noviembre de 2023.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Sr. Capitán de Bomberos Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara Msc, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR. - LO CERTIFICO.

Ab. Diego Cajas L.

ASESOR JURÍDICO

CBGADMR

DC/cp